

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **11778 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3.0 reguladora de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de Septiembre de 2014, ha elevado a definitivo el acuerdo provisional de 7 de julio de 2014 relativo al expediente GEN-RECU/2014/174 de imposición de la nueva instalación deportiva denominada "Piscina municipal cubierta climatizada" y la modificación de la Ordenanza Fiscal 3.3.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas, una vez finalizado el plazo de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones a que se refiere el acuerdo definitivo, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto de la modificación de la Ordenanza 3.3.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas

.....

#### **Artículo 2.**

.....

3.- .....

d) Piscina municipal cubierta climatizada

.....

5.- .....

e) Desarrollo de actividades de Entidades y Centros de discapacitados locales, con excepción de las desarrolladas en la instalación señalada en el punto 5 del artículo 7.

.....

#### **Artículo 5.**

.....

c) Categoría de pensionista.- Pertenece a la misma todos los sujetos pasivos que tengan reconocida una pensión, no incluidos en el apartado anterior, con edad superior a 65 años, o menor de esta edad si la pensión es de viudedad. En el caso específico de la piscina municipal cubierta climatizada, esta categoría será aplicable atendiendo a la edad de los pensionistas, distinguiendo si el mismo es mayor o menor de 65 años, con independencia del tipo de pensión.

.....

h) Categoría deportista federado o deportista federado acuático.- La categoría de deportista federado será aplicable a los sujetos pasivos en posesión de licencia federativa en vigor expedida por cualquier federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes. La categoría de deportista federado acuático será aplicable a los sujetos pasivos en posesión de licencia federativa en vigor expedida por las federaciones de natación, triatlón o submarinismo.

.....

## Artículo 7.

.....

### 5.- Piscina municipal cubierta climatizada

	Categoría general	Categorías de familia numerosa especial y pensionistas mayores de 65 años	Categorías de familia numerosa general, pensionistas menores de 65 años y discapacitados	Categoría de deportistas federados acuáticos	Categoría de deportistas federados
1.- Cuota por abono mensual con derecho a cualquiera de las actividades incluidas en el programa con plazas disponibles, excepto las incluidas en cursos con monitor	30	21	27	21	27
2.- Cuota mensual por cursos con monitor, incluidos los de natación, de dos días a la semana	22	15,40	19,80		
3.- Cuota mensual por cursos con monitor, incluidos los de natación, de un día a la semana	15	10,50	13,50		
4.- Cuota de baño libre, de una hora, para mayores de 12 años	3			2,10	2,70
5.- Cuota de baño libre, de una hora, para niños hasta 12 años	2			1,40	1,80
6.- Cuota por bono de 10 baños libres, de una hora cada uno, para mayores de 12 años	25			17,50	22,50
7.- Cuota por bono de 10 baños libres, de una hora cada uno, para niños hasta 12 años	15			10,50	13,50
8.- Cuota por sesión de natación escolar con monitor	1				
9.- Cuota por sesión de natación escolar sin monitor	0,50				

.....

Cieza, 11 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.